

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 517 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH CON CODIGO UNICO N° 2604000

Ruc/código :	20611077590	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la revisión de los terminos de referencia, referida a la condicion de los consorciados, se advierte que el area usuaria ha establecido que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es mas 40% mientras que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es menos de 60%, el cual transgrede el principio de transparencia por inducir a error a los postores en la elaboracion de su oferta. En tal sentido solicitamos que se fije un porcentaje minimo en dicho extremos, suprimiendo los terminos "mas" y "menos".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. LCE 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA QUE EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL LAS ENTIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, SE FIJARA UN MONTO PORCENTUAL EXACTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE 40%, ASÍ COMO PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE 60%. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE CUARENTA POR CIENTO (40%), Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE SESENTA POR CIENTO (60%).